

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

Quito.

De mis consideraciones:

Abogado SEGUNDO SALVADOR CRUZ CEVALLOS, con cédula de ciudadanía No. 0901909994, ex – empleado administrativo, en calidad de Abogado 1, del Departamento de Asesoría Jurídica del Rectorado de la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, actualmente **JUBILADO**, a Uds. respetuosamente expongo y solicito:

Que después de haber laborado por más de 25 años en la Universidad de Guayaquil, en el año 2011 me acogí a la JUBILACION POR VEJEZ, conforme al plan de desvinculación institucional, teniendo derecho a percibir una renta mensual como **PENSIÓN JUBILAR** de parte del IESS, así como una **PENSION COMPLEMENTARIA** de parte de la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Que a partir del 1/11/2011, empecé a recibir de parte del IESS, la pensión jubilar.

Sin embargo, a pesar de tener derecho a percibir también la **JUBILACION COMPLEMENTARIA** de parte de la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, no se me pago este valor durante algunos años.

Que conforme a lo resuelto en la Sentencia Constitucional No. 0015-12-IS, dentro del proceso 0980120140108, se reconoció, con efecto **INTER COMUNIS**, como beneficiarios de este derecho, a **TODOS LOS JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, tanto Docentes como ADMINISTRATIVOS**, que justifiquen haber laborado por más de 25 años en esta INSTITUCION, y haberse acogido a la jubilación con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con ese reconocimiento, ratificado por el máximo Órgano de Justicia Constitucional, por cumplir con los presupuestos enunciados en la referida Sentencia Constitucional, y en virtud de la omisión incurrida por parte de la Universidad de Guayaquil, al no pagarme el valor que por derecho me

correspondía percibir como PENSION COMPLEMENTARIA, acudí ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitando se me pague dicha pensión, habiendo presentado la documentación que se me requirió para tal efecto, lo que fue aceptado y reconocido a **partir del mes de Abril del 2020**, recibiendo por ese concepto el valor de 389,07 DOLARES, que se me venía depositando en mi cuenta de ahorros 3586138400 del Banco Pichincha.

Mas resulta que a partir del mes de Diciembre del 2021, se me SUSPENDE ese pago, aduciéndose por parte de los representantes de la Universidad de Guayaquil, que tal decisión se debe a lo resuelto por la Corte Constitucional en el AUTO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO No. 15-12-IS21, Causa 15-12-IS y acumulados, emitido con fecha 10 de Noviembre del 2021, pretendiendo retrotraer un legítimo derecho ya reconocido a los jubilados, lo que constituye una flagrante violación a los Principios consagrados en el Art. 11 de nuestra Constitución, entre los que consta el numeral 5 y 8 inciso 2º, que textualmente expresan: "En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia", " Sera inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuyan o menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos".

Además, los Representantes de la Universidad de Guayaquil, al parecer han mal interpretado lo decidido por la Corte Constitucional en el Auto de Verificación expedido el 10/11/2021, ya que en ninguna parte ordena que se SUSPENDA EL PAGO DE LA PENSION COMPLEMENTARIA a los JUBILADOS a quienes ya se nos calificó, determino y reconoció este beneficio, por el contrario lo que aspira la Corte Constitucional, es garantizar el derecho de los jubilados que **NO ESTÉN RECIBIENDO LA PENSIÓN COMPLEMENTARIA** y que resultarían ser beneficiarios de las sentencias objeto de la presente verificación, a quienes se les concede 90 días para que puedan comparecer para percibir la PENSION COMPLEMENTARIA.

Es decir que, quienes ya fuimos calificados para recibir este beneficio, y ya estábamos percibiendo la PENSION COMPLEMENTARIA, no estamos

obligados nuevamente a que se nos re-califique este derecho, por lo que solicite al Señor Rector de la Universidad de Guayaquil, que de manera inmediata se me RESTITUYA este pago, pues, al haberseme privado de este derecho ya reconocido, me está ocasionando un perjuicio económico y emocional que está afectando mi salud, ya que soy una persona de la tercera edad, que padezco de una enfermedad catastrófica (diabetes-hipertensión), y este rubro me ayuda a solventar los gastos de medicina y alimentación, debiéndose además considerar que me encuentro dentro del grupo de las personas a las que se les debe garantizar una atención prioritaria conforme lo consagran los arts. 36, 37 y 38 de la Constitución de la República del Ecuador, sin que hasta la presente fecha haya obtenido una respuesta favorable a mi petición.-

En virtud de lo expuesto, Señores Magistrados, muy comedidamente solicito a Uds., **SE CONMINE A LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, PARA QUE PROCEDAN AL PAGO DE LA JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA MENSUAL, como se nos venía cancelando legalmente, de acuerdo al efecto inter comunis, resuelto por el Pleno de la Corte Constitucional, declarado en el caso 15-12-IS.**

Así mismo se disponga el pago de la Jubilación Complementaria con carácter Retroactivo, desde la fecha de nuestra jubilación y que nos adeuda la Universidad de Guayaquil, por más de 10 años.

Para cualquier notificación señalo el correo electrónico absalvadorcruz@hotmail.com y el número de telf. Celular 0999135433.-

Atentamente,



ABG.SEGUNDO SALVADOR CRUZ CEVALLOS.

JUBILADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

c.c. 0901909994

_*

	SECRETARÍA GENERAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el día de hoy	25 NOV. 2022
Por:	a las 10:05
Anexos:	
Firma Responsable	

